



**RESOLUCION No. 310  
del 7 de noviembre de 2024**

Por medio de la cual se adopta la Política de Defensa Jurídica de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL,**  
En uso de sus atribuciones, constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 90 de la Constitución Política consagra que "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"

Que, el artículo 209 Superior dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.4.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015, las normas relativas a los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que, el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 dispone que el "[...] Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. [...]"

Que, el Decreto 4085 de 2011 establece como objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Que, la norma anteriormente señalada establece que, en relación con la coordinación de la defensa jurídica del Estado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado deberá elaborar los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información.



Adicionalmente, el Decreto 4085 de 2011 determina que: "(...) Los protocolos y lineamientos para la gestión de la defensa de jurídica del Estado, cuando existan, serán vinculantes para los abogados que ejercen la representación judicial de las entidades del orden nacional, salvo razones justificadas para apartarse de los mismos, de las cuales se deberá dejar constancia. Los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención del daño y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información, serán vinculantes para las entidades del orden nacional. (...)"

Que, en desarrollo de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se emitió la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, en la que se establecieron los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que, una vez analizada la actividad litigiosa de la Caja de Previsión Social Municipal, se identificaron las causas que puedan generar demandas en contra de la Entidad y se procedió a formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2024 - 2025.

Que, en reunión del 27 de septiembre de 2024, el Comité de Conciliación de la Caja de Previsión Social Municipal, aprobó el texto definitivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que será aplicada por la Entidad durante la vigencia 2024 - 2025.

Por las razones expuestas en precedencia y de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar e implementar la Política de Defensa Jurídica de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, contenida en el documento aprobada por el Comité de Conciliación de esta Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección Jurídica de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga adelantar las actividades respectivas para el cumplimiento de lo establecido en la Política de Defensa Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la CPSM realizará la verificación y el seguimiento a la adopción, implementación, evaluación y control a las acciones contempladas en la Defensa Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO:** El documento anexo al presente acto administrativo, que contiene la Defensa Jurídica, deberá ser actualizado y ajustado anualmente o cada vez que se requiera, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



**SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA  
DIRECTORA GENERAL  
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proyectó y Revisó: Adriana Patricia Hoyos Serrano / subdirectora Jurídica – CPSM

